



NOMBRE REGISTRO DE ACTIVIDAD	EXPEDIENTES SANCIONADORES
BASE JURÍDICA	Art. 6.1. e) RGDPD tratamiento realizado en el ejercicio poderes públicos. Ejercicio de las competencias municipales previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las ordenanzas reguladoras y Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de los expedientes de denuncias de orden público. Denuncias, gestión multas de tráfico.
COLECTIVO	Personas denunciadas y sancionadas.
CATEGORÍAS DE DATOS	Nombre y apellidos, dirección, teléfono, DNI/NIF, firma. Datos relativos a infracciones administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS	Órganos judiciales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No existen.
PLAZO SUPRESIÓN	Se conservan de acuerdo con la normativa de aplicación (Ley Foral de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueban instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales).
MEDIDAS DE SEGURIDAD	En el ámbito de la Administración Electrónica las medidas implantadas son las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Otros ámbitos: Medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos: Control de acceso. Identificación, autenticación. Gestión de soportes. Gestión de incidencias y brechas de seguridad. Funciones y obligaciones de usuarios. Copias de seguridad. Seguridad en las telecomunicaciones.
ENTIDAD RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE BEIRE